CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5.5-31.6/046 DE 2020

CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**
CONTRATISTA: **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**
NIT: **900847880-5**
VALOR: **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($9.168.610).**

Entre los suscritos, **CIELO PEREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **34.570.235** de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y rroyvafinanciera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.433.892 de Itagüí, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**, identificada con Nit **900847880-5,** constituido por Acta del 27 de marzo de 2015 suscrita por asamblea constitutiva, registrado bajo el número 9836 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 7 de mayo de 2015, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur el día 14 de septiembre de 2020, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** El artículo 28 del Acuerdo 064 de 2008 definió el contrato de suministro como aquel por medio del cual una parte se obliga con la otra a una contraprestación, a cumplir a favor de la otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continuas de bienes o servicios. **3)** El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales de Contratación Directa para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad. **4)** Conforme a los resultados obtenidos por los estudiantes de los cuatro programas de pregrado pertenecientes a la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en el último año, los coordinadores de los programa determinaron necesario contratar los servicios de simulacro y capacitación en Pruebas Saber Pro y TyT para realizar un diagnóstico del desempeño de los estudiantes de los 4 programas de pregrado de la FIET y realizar una capacitación a 4 profesores y a estudiantes en las Pruebas Saber Pro y TyT. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario, conveniente y oportuno contratar a una empresa dedicada a realizar pruebas estandarizadas y procesos internos de evaluación para el aprendizaje, que apoye en la realización de las actividades antes mencionadas. **5)** Una vez recibida la cotización por parte de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA** la cual resulta ajustada a lo dispuesto por el Acuerdo 064 de 2008, y a las necesidades de la Universidad, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS EN PRUEBAS SABER PRO Y TYT, PARA

REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS 4 PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FIET.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: **1.** Realizar simulacro generico en pruebas Saber Pro a 98 estudiantes de la Facultad, simulacros que tienen características similares a las pruebas Saber Pro y T y T, de los cuales se entrega un informe de resultados por competencias y niveles de desempeño de cada estudiante, lo cual permite analizar los aspectos a tener en cuenta y obtener mejores resultados en la prueba real. **2.** Curso virtual de formación estudiantes Saber PRO, en el cual se brinda asesoría individual teniendo en cuenta la estructura general de la prueba y de cada competencia evaluada, tipos de preguntas, claves para responder a la prueba y los elementos específicos para cada competencia. Dentro del curso se cuenta con una escuela virtual ESE para conectarse las 24 horas del día, cartillas Saber Pro digitales de los cinco módulos genéricos, videos y material de estudio, simulacros de entrada y salida e informes grupales para los directivos de la universidad. **3.** Formación a docentes: se ofrece un curso docente que cuenta con un módulo de diseño de instrumentos de evaluación para el aprendizaje, cuyo objetivo es desarrollar instrumentos de medición bajo la rigurosidad del diseño centrado en evidencias cuyos principales puntos son la revisión de ítems, instrumentos, rúbricas y planeaciones, que los docentes están usando o que construyen durante el proceso de formación y Modelo Interno de revisión creado por nuestro equipo: R.C.R.I. (Revisión de Contenidos –Redacción e Intención). La duración del curso es de 60 horas. **B)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soportan cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión) y riesgos laborales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. 3). Cotización. 4) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 6) matriz de riesgos.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: La duración del presente contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio. Cada mes entiéndase de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($9.168.610).**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. D412-202001237 del 24 de septiembre de 2020, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas de pago parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor, presentación de factura debidamente diligenciada o documento equivalente y acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA a la cuenta de ahorros No. 27756784558 de Bancolombia o en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite mediante presentación de certificación expedida por la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 EL CONTRATISTA deberá aplicar las normas que en materia de gestión documental establezca el Archivo General de la Nación *Jorge Palacios Preciado* y las Universidad del Cauca. En consecuencia, deberá velar y responsabilizarse por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades. De igual manera a la terminación del contrato, recibirá o entregará según sea el caso, los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, por medio del Formato Único de Inventario Documental.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Atendiendo a que EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato tiene acceso a información confidencial, acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Universidad del Cauca. EL CONTRATISTA tendrá el deber de reservar absoluta, independiente que sus servicios con la Universidad del Cauca cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, ARL y parafiscales, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, durante la vigencia y a la firma del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 de 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

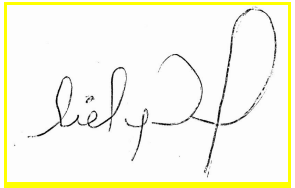
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán, a los siete (07) día del mes de octubre de 2020.

LA UNIVERSIDAD



CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA

Eduardo Montoya Castañeda

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
C.C. No. 8.433.892
RL.CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA

Elaboró: Ma. Alejandra Valencia